**INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY** **No. 220 de 2021 Senado y 220 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.**

Bogotá D.C. marzo 21 de 2023

Honorable Senador

**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**

Presidente Senado de la República

Honorable Representante

**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**

Presidente Cámara de Representantes

**Ref.**: Informe de conciliación al Proyecto de ley **No. 220 de 2021 Senado y 220 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.**

Señores presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes y, de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 y siguientes de la Ley 5° de 1992, los suscritos Senadora y Representante, integrantes de la Comisión accidental de mediación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de referencia.

Cordialmente,

****

**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENA ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Senadora de la República Representante a la Cámara

**CONCILIACIÓN DE LOS TEXTOS APROBADOS EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SENADO DE LA REPÚBLICA**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, los integrantes de la Comisión de Conciliación procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Senado de la República y en la Plenaria de la Cámara de Representantes, en sesiones celebradas el día veinte (20) de septiembre de 2022 y el catorce (14) de diciembre de 2022.

De dicha revisión, encontramos diferencia en el artículo segundo, toda vez que, en el texto aprobado en Plenaria de la Cámara de Representantes se cometió un error tipográfico cambiando las palabras “respecto **del mismo”**,mientras queen el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la Repúblicase aprueba de la forma correcta “respecto **de la misma”**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA** | **TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES** | **TEXTO ACOGIDO****POR LA COMISIÓN****ACCIDENTAL** |
| **ARTÍCULO PRIMERO.** Apruébese el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015. | **ARTÍCULO PRIMERO.** Apruébese el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015. | **SIN CAMBIOS** |
| **ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 7ª de 1944, el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto **de la misma.** | **ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 7ª de 1944, el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto **~~del mismo.~~** | **Se enmienda error de transcripción cometido en la ponencia para segundo debate en la Cámara de Representantes y se acoge el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República donde se pone de forma correcta de acuerdo con el texto radicado:** “respecto **de la misma.”** |
| **ARTÍCULO TERCERO.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación. | **ARTÍCULO TERCERO.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación. | **SIN CAMBIOS** |

En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del honorable Congreso de la República, aprobar el texto conciliado del Proyecto de ley No. No. 220 de 2021 Senado y 220 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

****

**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENA ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Senadora de la República Representante a la Cámara

**TEXTO CONCILIADO**

**PROYECTO DE LEY NO. 220 DE 2021 SENADO Y 220 DE 2022 CÁMARA**

“Por medio de la cual se aprueba el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 7ª de 1944, el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas, el 30 de junio de 2015, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto **de la misma.**

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

** **

**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENA ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Senadora de la República Representante a la Cámara